



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

Vijes, (V.), cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACION JUDICIAL DE MUERTE PRESUNTA

DEMANDANTE: DORIS SALAZAR PEREZ

RADICACIÓN No. 2022-0085-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.124

Al estudio de la presente demanda y de los anexos que la acompañan, que promueve la señora la DORIS SALAZAR PEREZ, mediante apoderado judicial, encuentro que se cumplen los requisitos normativos del artículo 82 del C.G.P., por consiguiente, el Despacho la admitirá y procederá a disponer unos ordenamientos tendientes a que esta se desarrolle ajustada a los diferentes lineamientos de Ley.

No habiendo impedimento legal y en pro del principio de economía procesal, en este mismo proveído se decretarán las pruebas pertinentes.

En virtud de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA** de **ANDRES FELIPE MARTINEZ SALAZAR**, promovida por la señora **DORIS SALAZAR PEREZ**.

SEGUNDO: ORDENAR el trámite previsto en el artículo 584 del C.G. del Proceso en sus numerales 2º, 3º y 4º, del artículo 583 Ibídem, con sujeción a lo establecido en el numeral 2º del artículo 97 del Código Civil.

TERCERO: ORDENAR la publicación de los edictos emplazatorios – tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones- a **ANDRES FELIPE MARTINEZ SALAZAR**, en los términos del C.G.P. y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la Personería Municipal de Vijes, en su condición de Agente del Ministerio Público, para que intervenga como parte dentro de este proceso, conforme lo preceptúa el artículo 579 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en el presente asunto, al abogado **JUAN DAVID GOMEZ PEDROZA**, identificado con la C.C. No.1.144.169.928 y T.P. No. 339663 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Es preciso dejar constancia que el Despacho autenticó la veracidad la Tarjeta Profesional del abogado, ya mencionada, a través de la página del C.S.J, teniendo en cuenta que en la demanda y sus anexos se identifica con licencia Temporal, por lo que se requiere al Profesional del Derecho que en futuras actuaciones se identifique debidamente, pues como se indicó ya ostenta Tarjeta Profesional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,



PROCESO: DECLARACION JUDICIAL DE MUERTE PRESUNTA
DEMANDANTE: DORIS SALAZAR PEREZ
RADICACIÓN No. 2022-0085-00

2

PAOLA ANDREA TORRES PADILLA